



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 OCT 2016

VISTO el expediente n° 76.228, relacionado con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 24 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto promover acciones tendientes a la cooperación interinstitucional en sus campos misionales de la docencia, la investigación y la extensión.

Atento el Inf.C.Pr. N° 125/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 14 de junio de 2016 y la providencia de Asesoría Jurídica del 29 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, de Relaciones Internacionales, Académica de Grado, General y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

sid

4023 / 2016

LIC. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA Y EL
POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - COLOMBIA**

Entre los suscritos, el Doctor John Fernando Escobar Martínez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98496070 expedida en el municipio de Bello Antioquia, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, establecimiento público de educación superior del orden departamental creado por el decreto 33 de 1964, en cumplimiento de lo previsto en la ordenanza 41 de 1963, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Gobernación de Antioquia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, debidamente autorizado para contratar según el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del Convenio Específico se seguirá llamando **EL POLITÉCNICO**, de una parte, y de otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)** con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector, Profesor Darío Maiorana, en adelante **LA UNR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que **EL POLITÉCNICO** y **LA UNR** promueven acciones tendientes a la cooperación interinstitucional en sus campos misionales de la docencia, la investigación y la extensión.
2. Que **EL POLITÉCNICO** y **LA UNR** suscribieron un convenio marco que contempla el desarrollo de estudios conjuntos de investigación, como uno de los tipos de cooperación.
3. Que **EL POLITÉCNICO** y **LA UNR** propenden por el desarrollo del sector agropecuario, el avance de la ciencia, y el impacto positivo en las comunidades.
4. Que es interés de **EL POLITÉCNICO** participar en Colombia en proyectos de investigación conexos a la instalación de prótesis dentarias para rumiantes.
5. Que **EL POLITÉCNICO** tiene un grupo de investigación denominado GIBA (Grupo de Investigación en Biotecnología Animal) interesado en la evaluación del efecto productivo, reproductivo y de gestión a partir de la instalación de prótesis dentarias en rumiantes, ya que este es un campo inexplorado que posiblemente generará un alto impacto en la manera como se desarrolla la lechería en Colombia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer los términos de cooperación para

4023 / 2016

[Handwritten signature]



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



desarrollar conjuntamente proyectos de investigación relacionados con el Programa Internacional de Transferencia Científico Tecnológica, Capacitación Profesional e Investigación Aplicada en Prótesis Dentarias para Rumiantes, e intercambiar docentes y estudiantes en el desarrollo de dichos proyectos. Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades, programas o proyectos de cooperación o complementación, asistencia técnica y, en general, concreciones que resulten de mutuo interés para las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN: La vigencia del presente convenio específico será de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo. El convenio podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o si a juicio de una de ellas se presentan circunstancias especiales en la ejecución que ameriten su suspensión, situación que será comunicada por escrito. El plazo fijado puede ser objeto de modificación cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio específico es de una cuantía indeterminada que, sin embargo, será establecida de acuerdo con los proyectos de investigación que se deriven de él.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES 1) **EL POLITÉCNICO:** a) Proporcionar a **LA UNR** las líneas de investigación que sean de su interés para la investigación conexas al Programa Internacional de Transferencia Científico Tecnológica, Capacitación Profesional e Investigación Aplicada en Prótesis Dentarias para Rumiantes. b) Acompañar a los estudiantes o docentes que se vinculen a las líneas de investigación que se definan entre las partes. c) Aprovechar la presencia de los investigadores en el área que lleguen a la ciudad de Medellín procedentes de **LA UNR** y de esa manera desarrollar seminarios, conferencias, acompañamiento a estudiantes y docentes investigadores en temas relacionados con el proyecto de transferencia tecnológica. d) Poner a disposición del convenio específico laboratorios, infraestructura y medios para el desarrollo de los proyectos de investigación de acuerdo con sus particularidades. e) Posibilitar espacios para la movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes, investigaciones compartidas y todo tipo de intercambios académicos relacionados con el objeto del presente convenio específico. 2) **LA UNR:** a) Ofrecer acompañamiento y asistencia a las líneas de investigación que se desarrollen en **EL POLITÉCNICO** conexas al Programa Internacional de Transferencia Científico Tecnológica, Capacitación Profesional e Investigación Aplicada en Prótesis Dentarias para Rumiantes. b) Entregar la relación de profesores investigadores vinculados al programa en Colombia y proveer las fechas de su presencia en Medellín. c) Integrarse con la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Vicerrectoría de Extensión y con La Facultad de Ciencias Agrarias, para el control conjunto de los proyectos de investigación que se desarrollen en **EL**

7
[Handwritten signature]



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



POLITÉCNICO y que tengan relación directa con el Programa Internacional de Transferencia Científico Tecnológica, Capacitación Profesional e Investigación Aplicada en Prótesis Dentarias para Rumiantes. d) Posibilitar espacios para la movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes, investigaciones compartidas y todo tipo de intercambios académicos relacionados con el objeto del presente convenio específico.

CLAUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO: Las partes podrán dar por terminado este convenio específico por alguna de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes. b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c) La disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes. d) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del convenio específico un supervisor académico de la facultad correspondiente, o quien haga sus veces, para determinar que su objeto se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución de las actividades que surjan del convenio específico, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar su objeto y, en general, verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

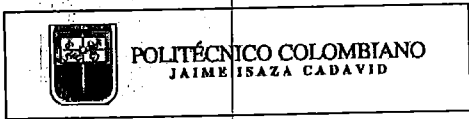
CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: El personal que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente convenio específico estará a cargo de la respectiva entidad, sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno o responsabilidad solidaria entre las partes, siendo del resorte exclusivo de cada una de ellas la responsabilidad contractual y extracontractual que por salarios, prestaciones sociales y seguridad social causen las personas contratadas por cada entidad para el cumplimiento del convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: ACLARACIONES: El presente convenio podrá ser aclarado por mutuo acuerdo, previa motivación y justificación escrita de las partes. Los cambios acordados se harán por escrito mediante otrosí.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio específico se someterán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción que están previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y, en

4023 / 2016

4
2016



última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.


CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el convenio específico total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

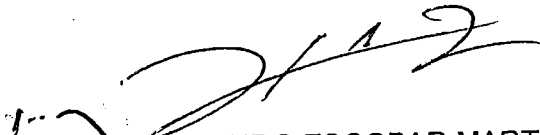
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio se registrará por las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio específico se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio específico se perfecciona con las firmas de las partes.

En señal de aprobación, las partes firman el presente convenio específico en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en Medellín, a los veinticuatro días del mes de junio de 2015


DARÍO MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario


JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Rector
Politécnico Jaime Isaza Cadavid

VB. Catalina Proa.
Dir. Cooperación.
V. No. [Signature]
Vic. Ext.

